

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nello, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina D.ª María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

##### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

##### CIRCULAR

Resultando del examen de las contestaciones á la información para la Estadística industrial, remitidas por los Alcaldes de los diversos Ayuntamientos de esa provincia, que, en general, no responden á los fines de la Real orden de 29 de Enero de 1903, que encabeza dicho cuestionario, ni á las bases y preguntas que en el mismo se formulan, ya por la omisión de importantes datos, ya por expresarlos en términos ambiguos ó con notoria inexactitud, y á fin de poner remedio á tan lamentables deficiencias para que la información sea veraz y completa, como la índole del trabajo lo reclama, esta Dirección ha acordado:

Primero. Excitar el celo de V. S. al efecto de que por los Alcaldes se empleen todos los medios de que disponen para el desempeño de esta importante misión, animando, persuadiendo ó amonestando á los industriales todos, sean particulares ó Sociedades, para que coadyuven á esta labor, que ha de redundar en beneficio de la misma industria, y se inspira en elevada idea de regeneración de tan poderoso elemento de riqueza nacional; y

Segundo. Dar las instrucciones que á continuación se expresan, para que con arreglo á ellas, y teniendo presente lo consignado en el cuestionario, se practique una detenida revisión de las industrias existentes en cada término municipal y se subsanen todas las deficiencias de omisión, error, etc.,

que se noten, hasta completar en debida forma la contestación, devolviéndola después inmediatamente por conducto de V. S. á este Centro.

##### Instrucciones

1.ª En el estado I, casilla primera, se han de relacionar todas las industrias que existan en la localidad, cualquiera que sea su importancia y producción, teniendo presente que la palabra industria, á los efectos de la presente información, se ha de entender en su acepción más amplia, exceptuando sólo la de compraventa, ó sea el comercio.

Los llamados oficios de albañil, cantero, carpintero, cerrajero, dentista, herrador, herrero, modista, sastre, zapatero, etc., etc., están dentro de la industria y de todos debe darse cuenta, comprendiendo también la industria de transportes.

En la casilla «Pertenencia» se dirá el nombre del particular, Sociedad ó entidad á quien la industria pertenece y el título ó denominación con que se la conozca; y si fuera de extranjeros, se expresará su nacionalidad.

2.ª Estado II. Este estado, así como todos los demás del I al XIV inclusive, están en íntima relación unos con otros, de tal modo, que los datos que en ellos se han de consignar deberán ser los relativos á las industrias que se hayan inscrito en el primer estado.

La consignación de datos que correspondan á cada industria se efectuará en el mismo orden correlativo en que se hayan colocado en el estado I, y debe hacerse siempre la oportuna indicación de la industria á que se refieren.

En la casilla «Formas de adquirirlas» se debe contestar si son de la propia cosecha, por prestación, por compra directa ó por medio de comisionistas, etc.

En la casilla «Medio de transformarlas» se ha de expresar, no sólo la forma, sino también la clase de máquinas ó útiles en general que para ello se empleen.

3.ª En el estado III, cuando de fuerza hidráulica se trate y no se conozca el número de caballos que se utilizan, se dirá aproximadamente la cantidad de agua por segundo y la altura del salto.

En todo caso, se citará la corriente de que el agua procede.

4.ª En el estado IV se ha de expresar la cantidad de materia que cada industria produce, tomando esta palabra en el sentido de lo que elabora ó trabaja, y no en el del rendimiento pecuniario que reporta; así, por ejemplo, en una fábrica de harinas será la cantidad de harina fabricada en un año.

Cuando la industria lleve menos de cinco años de trabajo se consignará igualmente la producción, pero en la casilla de «Observaciones» se dirá el tiempo que lleva funcionando.

5.ª En el estado VIII, al consignar el precio de la unidad de fuerza, téngase presente que es necesario añadir el tiempo al cual se refiere; así, por ejemplo, se dirá: caballo-hora, tal precio.

6.ª En el estado IX, si no se conoce el coste de elaboración, se expresará el precio á que se venden los productos.

Cuando las primeras materias sean aportadas por otros dueños se dirá el tanto que el industrial cobra por la elaboración, ó sea la maquila, como de antiguo se designa en algunas industrias.

7.ª Tanto la producción como los precios (estados IV, VII, VIII y IX), son esencialmente variables, y por lo mismo interesa conocerlos en cada tiempo; así que deberán expresarse los que sean en la actualidad, exacta ó aproximadamente, pero en términos concretos, porque decir variable equivale á no contestar á la pregunta.

Si la unidad de medida usada en el país es del sistema antiguo, indíquese su equivalencia en el métrico decimal.

8.ª Como en toda industria fabril hay necesariamente primera ó primeras materias y producto ó productos obtenidos, no puede prescindirse de contestar á las preguntas sobre estos extremos, pretextando que no existen primeras materias ni productos obtenidos.

9.ª Debe tenerse presente que, según se indica en la Instrucción segunda, el exceso ó defecto de producción, por que se pregunta en el estado X, no es por el general de la localidad, sino exclusivamente por el relativo á las industrias que se hayan consignado en el cuestionario.

10.ª En el estado XII se expresará el número de operarios por cada industria, y no en conjunto, advirtiendo que la palabra «operario» se toma en

toda su amplitud, ó sea, que se han de consignar todos los que se ocupan, obran ó trabajan, ya lo efectúen por cuenta propia ó perciban una retribución ó salario, si bien se ha de especificar si son Directores, encargados, maestros, capataces, maquinistas ó simplemente obreros.

Madrid 5 de Mayo de 1904. — El Director general, José del Prado Palacio. — Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

(Gaceta del 9 de Mayo.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1781

#### NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Cherta contra el acuerdo de la Excmo. Diputación provincial que denegó la autorización solicitada por aquel Ayuntamiento para entablar recurso contencioso administrativo contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Enero último.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 13 de Mayo de 1904. — El Gobernador, José Mestre.

Núm. 1782

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, José Vitella Salvat, hijo de José y de Antonia, natural de Sans (Barcelona), de oficio cerrajero, edad 27 años, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano y estatura 1'561 metros.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 13 de Mayo de 1904. — El Gobernador, José Mestre.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Abril de 1904.

Día 4. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen. — 2.º Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que se sirva designar los Sres. Concejales que han de acompañarle para recibir y rendir homenaje de adhesión á S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), con motivo de visitar la capital el día 12 de los corrientes, según se sirve anunciar el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en carta de fecha 1.º del actual y en la que manifiesta el deseo de que concurra á tan solemne acto una Comisión de este Ayuntamiento. — 3.º Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, conceder la autorización solicitada por D. Antonio Vilanova Escudé, vecino de Tortosa, para construir un pozo negro ó depósito para materias fecales en la parte exterior de la casa que su esposa D.ª Josefa Moreso Izquierdo posee en esta ciudad, calle de San Juan, núm. 28. — 4.º Diose cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Marzo último por consumos y derechos de matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.344.32 pesetas y 131.50 pesetas, respectivamente. — 5.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Abril, importante 4.754.16 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal. — 6.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de las cuentas siguientes: De D.ª Inés Lázaro, importante 68 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Marzo último y de D. José Baset, que asciende á 225 pesetas, por el petróleo para el alumbrado público facilitado en el mes de Marzo último. — 7.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, de la cuenta de Don Pío Isnar, importante 20 pesetas, por 20 tubos de linfa vacuna suiza para la vacunación y revacunación de las familias pobres de esta ciudad; y — 8.º Igualmente fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del año de 1903 en ampliación, de las cuentas siguientes: De D. Tomás Chavarría, importante 35 pesetas, por los jornales de carpintería invertidos en las casillas que se están construyendo en el mercado público, y de D. Emilio Castelló, que asciende á 92.50 pesetas, por jornales y materiales de albañilería invertidos en la construcción de dichas casillas.

Día 11. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen. — 2.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de las cuentas siguientes: De D. Tomás Domingo, importante 147 pesetas, por el material para el alumbrado público facilitado durante el primer trimestre

del actual año, y de D. José Piñol Domingo, que asciende á 52.50 pesetas, por las palmas facilitadas al Ayuntamiento para la función religiosa del Domingo de Ramos; y — 3.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del año de 1903 en ampliación, de la cuenta de D. Tomás Chavarría, importante 34 pesetas, por los jornales de carpintería invertidos durante la semana anterior en las casillas que se están construyendo en el mercado público de esta ciudad.

Día 18. — No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 20. — De segunda convocatoria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó que mañana mismo se abra la cobranza voluntaria de las cédulas personales del actual, puesto que se han recibido en el día de hoy. — 2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. José Cugat Fontcuberta, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar un solar que posee en el Arrabal de Cristo. — 3.º Diose cuenta del estado de la recaudación é inversión de los fondos del Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año, ascendiendo los ingresos obtenidos por todos conceptos á 11.069.54 pesetas y los pagos efectuados á 12.579.34 pesetas, y se acordó publicar dicho estado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 166 de la vigente ley Municipal, fijándolo al público en la tablilla de anuncios oficiales. — 4.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del año 1903 en ampliación, de las cuentas siguientes: De D. Joaquín Estupiñá, importante 23.70 pesetas, por los jornales invertidos en el blanqueo del patio de la Casa Consistorial; de D. Tomás Chavarría, que asciende á 40.75 pesetas, por los jornales de carpintería invertidos en las casillas que se están construyendo en el mercado público; de D. Emilio Castelló, importante 75.75 pesetas, por los jornales de albañilería y materiales invertidos en la construcción de dichas casillas. — 5.º Se acordó la inclusión en el padrón de vecinos de esta ciudad pedida por D. José Grifoll Fornós, juntamente con su familia, una vez se hayan cumplido los requisitos que establece el art. 16 de la vigente ley Municipal. — 6.º A propuesta de la Presidencia se acordó por unanimidad hacer constar en acta la más enérgica protesta por el execrable atentado de que fué objeto en Barcelona el día 12 del actual el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, así como el profundo sentimiento que ha causado á la Corporación municipal tan bárbaro hecho; y — 7.º Se acordó pasar á estudio é informe de la Comisión de Obras la petición formulada por el Sr. Concejil D. Cristóbal Chavarría Bonfill, acerca del inmediato arreglo y construcción de aceras en el trozo que comprende la terminación de la calle Mayor.

Día 25. — Ordinaria. — Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. — 2.º Se acordó que una Comisión en representación del Ayuntamiento asista á las fúnebres exequias que en sufragio del alma de D.ª Isabel II (e. p. d.) se celebrarán en esta iglesia parroquial á las ocho horas del día 26 de los corrientes. —

3.º Se acordó pase á informe de la Comisión correspondiente la instancia de D. José Gisbert Castelló, de esta vecindad, solicitando se revoque el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 4 de Octubre último, y en su consecuencia permitir vender á los tableros la carne en sus casas interin el mercado público de esta ciudad no reuna las condiciones necesarias. — 4.º Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo último. — 5.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año de las cuentas de D. Rafael Barberá Durán, importante 41.60 pesetas, por los gastos del viaje á la capital como Comisionado del Ayuntamiento para el acto del juicio de exenciones ante la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento, y de D.ª Josefa Verge, que asciende á 9 pesetas, por dos docenas de expuertas para los peones camineros municipales. — 6.º Asimismo fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año de la cuenta del señor Alcalde Presidente, importante 405 pesetas, por los gastos de la Comisión del Municipio que pasó á la capital para recibir y rendir homenaje de adhesión á S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y de la relación de la Depositaria municipal, que asciende á 109.86 pesetas, por los gastos originados con motivo de las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación y contagio de la enfermedad variolosa que se presentó en esta ciudad. — 7.º Igualmente fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del año de 1903, en ampliación, de la cuenta de D. Tomás Chavarría, importante 39.75 pesetas, por los jornales de carpintería invertidos durante la semana anterior en las casillas que se están construyendo en el mercado público. — 8.º Se acordó socorrer con 20 pesetas cada uno á los vecinos pobres de esta ciudad D. José Codorniu Chavarría y D. Jaime Monllao Cid, con cargo al capítulo de Beneficencia municipal del presupuesto del actual año. — 9.º Se acordó la confección de tres gorras para los Serenos municipales y Alguacil del Ayuntamiento. — 10.º Se acordó clasificar pobre al vecino Don Vicente Montesó Vidiella, para los efectos de la Beneficencia municipal, y 11.º El Ayuntamiento quedó enterado de que el día 21 del actual se entregaron al Recaudador municipal, mediante factura de cargo duplicada, las cédulas personales del actual año, importantes 4.658.95 pesetas, quedando abierta la cobranza y expendición de aquéllas desde el expresado día.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 4 de Mayo de 1904. — El Secretario, Arturo Carbonell. — V.º B.º — El Alcalde, Bautista Jardí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1784  
EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad la Audiencia de este territorio, dimanante del rollo del incidente de pobreza solicitado en sala por D. Ramón Anglés Josa en virtud de la tercería de dominio promovida por Don Manuel Sardá y D.ª María Febré en el ejecutivo incoado á instancia de dicho D. Ramón Anglés contra Ramón Febré, se sacan por segunda vez á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la valoración, los bienes embargados al mismo D. Ramón Anglés, cuyos son los siguientes:

La mitad indivisa de una pieza de tierra sembradura, de extensión noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, sita en término de Prades, partida «Cap del Pla»; lindante á Oriente con el camino de Reus, á Mediodía con el de Ciurana, á Poniente con Bautista y Jaime Anglés y á Norte con Teresa Nogués, mediante un camino vecinal; justipreciada dicha mitad indivisa en seiscientos pesetas..... 600 ptas.

El remate se celebrará en la sala audiencia del presente Juzgado á la hora de las once del día ocho de Junio próximo venidero; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes después de rebajado el veinte y cinco por ciento; debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del expresado valor que servirá de tipo; haciéndose expresión además de que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de los mismos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida, debiendo con ellos conformarse, sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Montblanch diez de Mayo de mil novecientos cuatro. — Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1785

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria y de conformidad á lo dispuesto en el artículo quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. José Figuerola Vives, de cuarenta y un años de edad, casado, del comercio, natural de Montblanch y vecino de Barcelona, calle de Valencia, número trescientos treinta y ocho, esquina á la calle de Gerona, Colmado; es de estatura regular, color moreno algo pálido, pelo negro, con bigote del mismo color y delgado de cuerpo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en sumario sobre falsedad de documento público; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio legal procedente.

Dado en Gandesa á once de Mayo de mil novecientos cuatro. — Ignacio Rodríguez. — Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 1783

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1905, se advierte á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, que durante el presente mes podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos.

Bonastre 1.º de Mayo de 1904. — El Alcalde, B. Fontanilles.